



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, Miriam Tinoco Soto, Cristina Portillo Ayala, Javier Estrada Cárdenas y Baltazar Gaona García, integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, atendiendo lo dispuesto en los artículos 34, párrafo tercero, 36, fracción II, 37, 41, 44, fracciones I, XV, XXVII, y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en los artículos 8, fracción II, 28, fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 25, fracción X, 26, 27, 31, 32 y Séptimo Transitorio segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos a la consideración de este Pleno propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión de Pleno de fecha 28 de marzo de 2019, se aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Decreto Legislativo número 129, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de marzo de 2019.

El segundo párrafo del artículo transitorio Séptimo de la referida Ley de Fiscalización Superior señala que:

SÉPTIMO. ...

Una vez nombrado, el titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán presentará a la Comisión Inspectora un proyecto de reglamento interior, así como los lineamientos, manuales y procedimientos que guiarán el ejercicio de su función. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en base al proyecto presentado elaborará el documento correspondiente a efecto de someterlo a consideración del Pleno del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Posteriormente en Sesión de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, elaborado por la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, mediante el Acuerdo Legislativo número 345, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de febrero del 2020.

El artículo transitorio Tercero del referido Reglamento señala que:

TERCERO. Las propuestas de Manuales de Organización, Procedimientos y Lineamientos de Operación de la Unidad, deberán ser turnados por el Titular de la misma a la Comisión para su análisis y discusión dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

En atención a lo antes mencionado, en fecha 15 de julio de 2020 mediante oficio número UECCIASM-15/20, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Titular de la Unidad de Evaluación y Control, remitió a la presidencia de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, la propuesta de Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Consecuencia de lo anterior, se realizaron diversas mesas técnicas, y una reunión de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora con objeto de revisar, corregir, adicionar y consensuar el documento que satisficiera las necesidades, objetivos y propósitos cumplir con las necesidades de la Unidad y dotarla de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión al referido proyecto de reglamento interior se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de la revisión realizada por los integrantes de esta Comisión Inspectora fue posible arribar a la conclusión de que de manera análoga a la Auditoría Superior de la Federación, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo contempla la integración plena de la Unidad de Evaluación y Control, como órgano de control interno de la Auditoría Superior ante la cual se pueden interponer denuncias, las cuales recibirán el respectivo trámite de investigación y substanciación.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Manual de Procedimientos es el documento técnico normativo en el que se registra y actualiza información referente al conjunto de actividades u operaciones que, en forma cronológica y detallada, se establecen para realizar las funciones de cada una de las áreas administrativas de la Unidad de Evaluación y Control.

Que con la finalidad de dar cumplimiento al mandato contenido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio ya descrito, se propone en el presente proyecto de Acuerdo se propone expedir el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, párrafo tercero, 36, fracción II, 37, 41, 44, fracciones I, XV, XXVII, y XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en los artículos 8, fracción II, 28, fracción IV, 64 fracción I, 82, 236, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 25, fracción X, 26, 27, 31, 32 y Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados que integramos la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, para quedar como sigue:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

PRESENTACIÓN

El proceso de fortalecimiento institucional de la Unidad de Evaluación y Control, tiene entre sus propósitos el contar con una organización administrativa que, con apego a los principios de legalidad, transparencia y eficacia operativa, contribuya a apoyar y facilitar el quehacer de los servidores públicos adscritos a esta. En este contexto, el generar un instrumento que presente de forma clara los procesos y procedimientos propios de la unidad constituyen un elemento primordial para una adecuada operación de las áreas que conforman la estructura orgánica de la Unidad de Evaluación y Control.



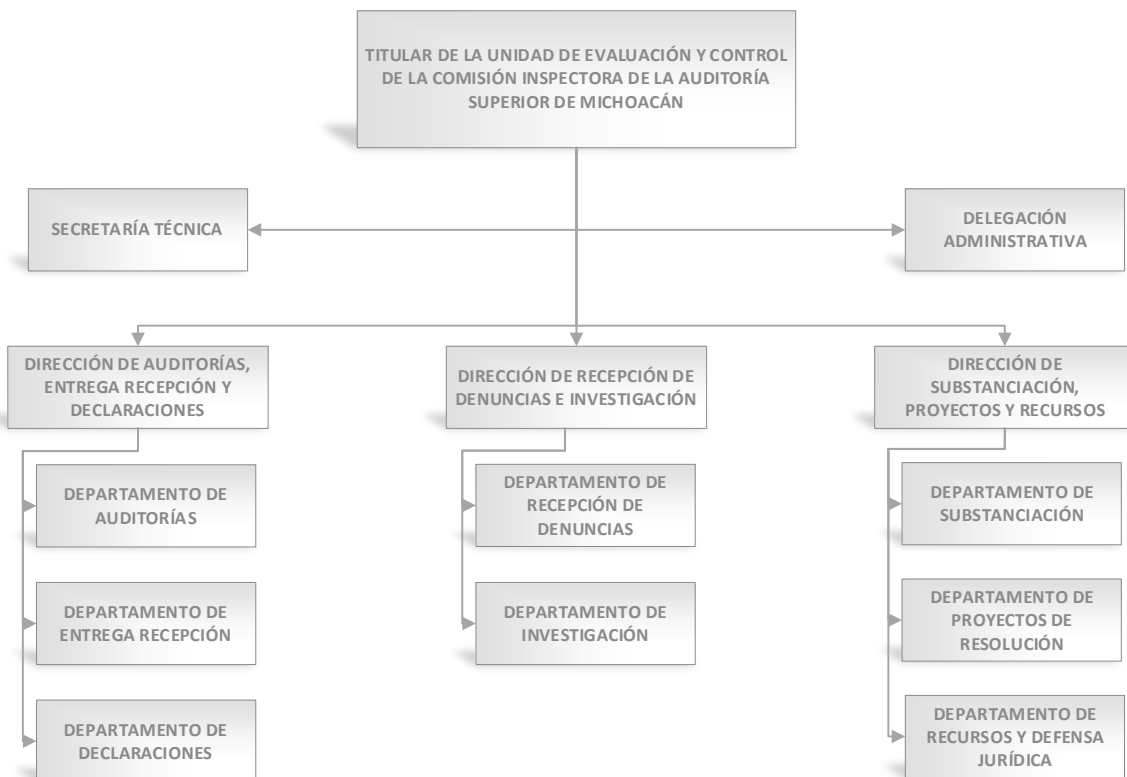
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

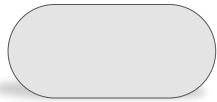
Por lo anterior y con la finalidad de contar con un manual de procedimientos integrales, simplificados y acordes con los requerimientos que demandan las condiciones de operación de la Unidad, el presente documento engloba los ocho procedimientos medulares que de conformidad con la normatividad aplicable, tiene a su cargo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión a través de las Direcciones de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones; Recepción de Denuncias e Investigación; y, Substanciación, Proyectos y Recursos, especificando en cada uno de ellos las actividades, los responsables de las mismas y los documentos que deben acompañar cada una de las etapas de dichos procedimientos.

ORGANIGRAMA



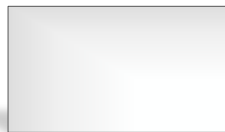


SIMBOLOGÍA



TERMINAL

Indica Inicio y/o Término del procedimiento.



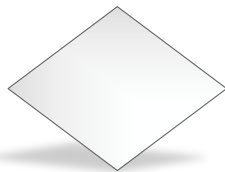
OPERACIÓN

Representa la ejecución de una actividad.



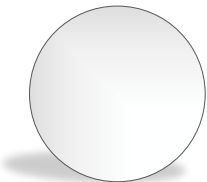
DOCUMENTO

Representa cualquier tipo de documento que se utilice.



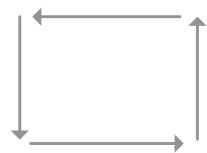
DECISIÓN O ALTERNATIVA

Indica la posibilidad de varios caminos o alternativas.



CONECTOR DE ACTIVIDAD

Representa el enlace de una parte del diagrama de flujo con otra parte del mismo.



DIRECCIÓN DEL FLUJO

Conecta los símbolos señalando el orden entre las operaciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Procedimiento: Auditorías
Área responsable del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones
Código: UEC-ASM-001

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	

Procedimiento: Auditorías
Código: UEC-ASM-001

Objetivo:



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Establecer los aspectos generales que se orienten a la ejecución de las auditorías, desde su planeación hasta la presentación de cédulas de observaciones.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Auditor: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones.
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Auditorías;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

Procedimiento:
Auditorías
Código: UEC-ASM-001

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Jefe de Departamento.	Elabora durante el último trimestre de cada año, el listado de las auditorías o revisiones a realizar el siguiente ejercicio.	Propuesta del Programa anual.
2	Director.	Revisa y en su caso envía al Titular, la propuesta del programa anual de auditorías para su análisis y en su caso aprobación.	Oficio.
3	Titular.	Recibe y revisa la información para su aprobación.	Oficio.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
4	Titular.	Aprueba e instruye al Director la ejecución del programa anual de auditorías.	Oficio
5	Director.	Elabora carta de planeación, cronograma de actividades y requerimiento de información.	Cronograma.
6	Titular.	Autoriza la ejecución de la Auditoría e instruye su envío a las áreas correspondientes para que se formalice la auditoría con el acta de inicio.	Oficio y requerimiento de información.
7	Director.	Envía los documentos a las áreas programadas a auditar.	Oficio y anexos.
8	Jefe de Departamento.	Instruye a su personal el inicio de la Auditoría aplicando los procedimientos apropiados para dar cumplimiento a los objetivos.	Acta.
9	Auditor.	Elabora y presenta las cédulas preliminares de observaciones.	Cédulas preliminares de observaciones.
10	Jefe de Departamento.	Recibe, revisa y valida las cédulas de observaciones, turnándolo al Director para que en su caso dé el visto bueno de las mismas.	Oficio.
11	Titular	Instruye al Director, se realice la confronta en el área auditada.	Oficio.
12	Jefe de Departamento.	Entrega cédulas para someterlas a discusión, firmando el acta correspondiente.	Acta
Total de actividades			12

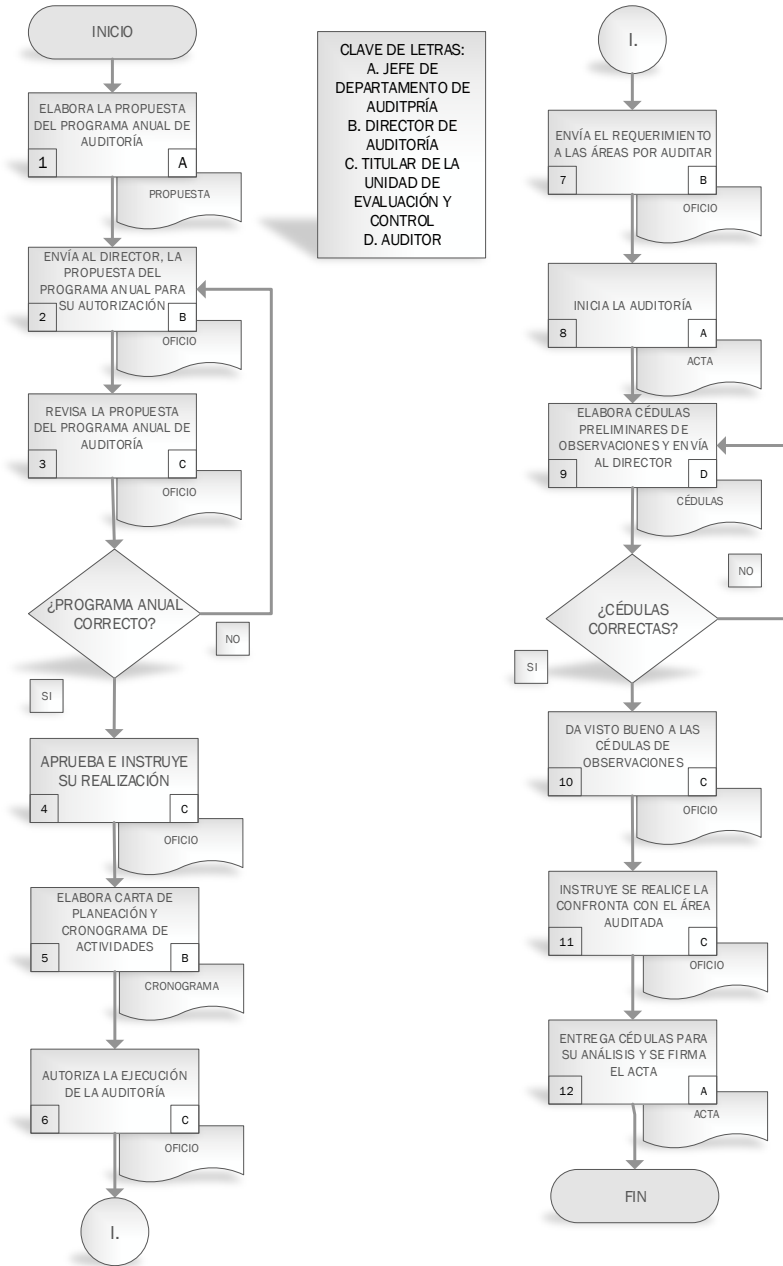


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Auditorías
Código: UEC-ASM-001



Procedimiento:
Auditorías
Código: UEC-ASM-001

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Informe de Resultados y Punto de Acuerdo
Área responsable del procedimiento:
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones
Código: UEC-ASM-002

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	

Procedimiento:
Informe de Resultados y punto de Acuerdo
Código: UEC-ASM-002



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Objetivo:

Establecer los aspectos generales que se orienten al seguimiento de los resultados de las auditorías.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Auditor: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Auditorías;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

Procedimiento:
Informe de Resultados y punto de Acuerdo
Código: UEC-ASM-002

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Jefe de Departamento.	Elabora el proyecto del informe y el oficio para solicitar la conformidad del área auditada.	Proyecto de Informe.
2	Director.	Revisa y en su caso, da visto bueno del proyecto para su posterior autorización por parte del Titular.	Informe.
3	Titular.	De ser el caso, autoriza e instruye al Jefe de Departamento se envíe al área auditada para la firma de la conformidad correspondiente.	Oficio e Informe.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
4	Titular.	Solicita al auditor que recabe el acuse del oficio y del informe y se integren al expediente.	Acuse.
5	Director.	Elabora la propuesta de punto de acuerdo para visto bueno del Titular.	Propuesta de punto de acuerdo.
6	Titular.	Autoriza el punto de acuerdo e instruye su notificación al área auditada.	Punto de acuerdo y notificación.
Total de actividades			6

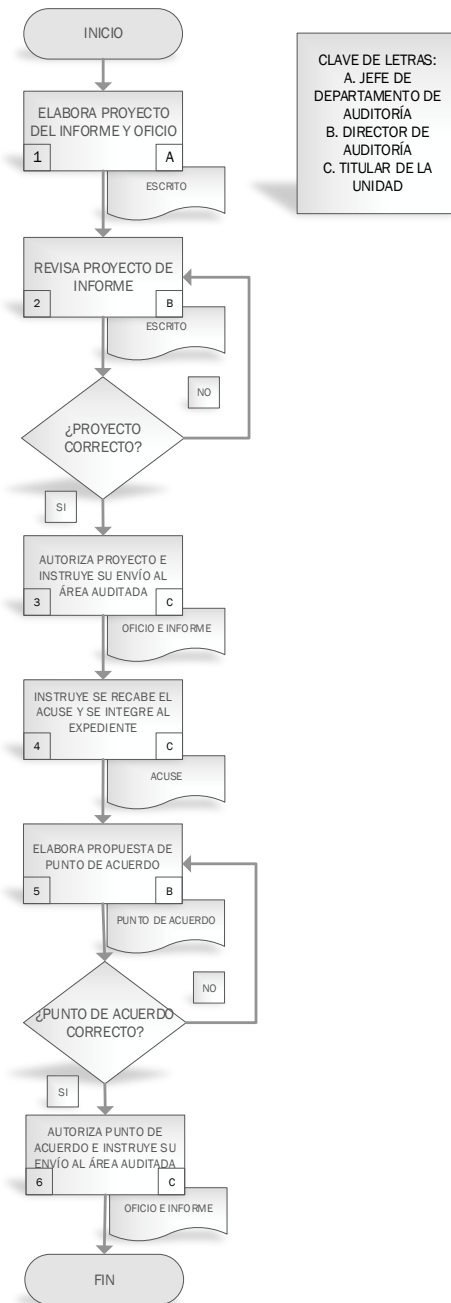


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Informe de Resultados y punto de Acuerdo
Código: UEC-ASM-002



Procedimiento:
Informe de Resultados y punto de Acuerdo
Código: UEC-ASM-002



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)

Procedimiento: Entrega Recepción
Área responsable del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones
Código: UEC-ASM-003

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Entrega Recepción
Código: UEC-ASM-003

Objetivo:

Establecer los aspectos generales que permitan identificar los elementos que componen el procedimiento de Entrega Recepción de las áreas de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Entrega Recepción;
- Personal Comisionado: Personal del Departamento de Entrega Recepción comisionado para desahogar dicho proceso;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

Procedimiento: Entrega Recepción
Código: UEC-ASM-003

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Dirección Administrativa de la ASM.	Informa a la Unidad los movimientos que se realicen con motivo de relevos institucionales al interior de la ASM.	Oficio.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
2	Secretario Técnico.	Turna el oficio a la Dirección para su atención.	Oficio.
3	Director.	Por conducto del Jefe de Departamento, designa al personal Comisionado para Desahogar la entrega recepción notificándolo a la ASM.	Oficio de Comisión
4	Personal Comisionado	Remite al servidor público saliente los anexos que deberá llenar para asegurar la continuidad en los servicios del área correspondiente y establece hora y lugar para llevar a cabo el acto de entrega recepción.	Oficio y anexos
5	Jefe de Departamento	Cita al servidor público entrante para que asista al acto de entrega recepción en el lugar y hora establecidos.	Oficio
6	Personal Comisionado	Desahoga la entrega recepción levantando el acta correspondiente y entrega un tanto de la misma a cada uno de las partes remitiendo un original de la misma al Jefe de Departamento para su registro y archivo.	Acta de Entrega Recepción
Total de actividades			6

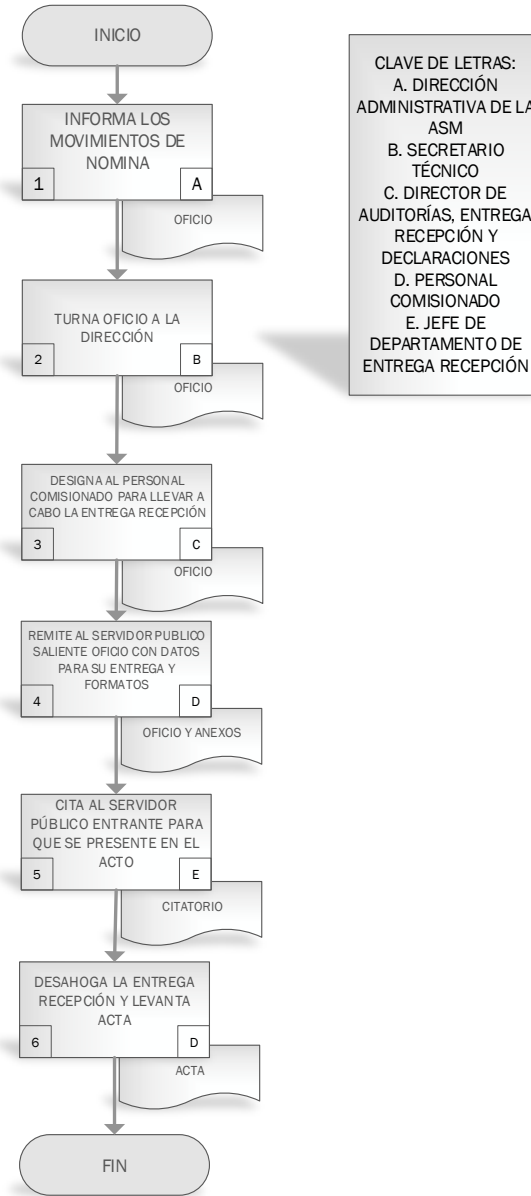


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Entrega Recepción
Código: UEC-ASM-003



Procedimiento:
Entrega Recepción
Código: UEC-ASM-003

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento: Declaraciones
Área responsable del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones
Código: UEC-ASM-004

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	

Procedimiento: Declaraciones
Código: UEC-ASM-004

Objetivo:

Contar con un sistema de declaraciones patrimoniales para todos los servidores públicos obligados a presentar declaración patrimonial y de conflicto de intereses para que éste



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

se realice de manera simple, rápida y sencilla, transparentando las acciones de la administración pública.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Auditor: Al Auditor adscrito a la Dirección de Auditoría, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Director: Al Director de Auditorías, Entrega Recepción y Declaraciones;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Declaraciones;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Servidor Público: A los servidores públicos adscritos a la ASM;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión.

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

Procedimiento:
Declaraciones
Código: UEC-ASM-004

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Servidor Público.	Solicita los formatos para presentar la Declaración inicial, de modificación patrimonial y/o de conclusión, según sea el caso.	Solicitud
2	Jefe de Departamento.	Entrega al Servidor Público, el formato correspondiente e informa los plazos definidos para la presentación.	Formato.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
3	Jefe de Departamento	Brinda asesoría sobre el llenado de los Formatos	Formato.
4	Servidor Público.	Elabora y presenta declaración patrimonial tomando como base la información requerida en los formatos definidos para tal efecto.	Declaración
5	Jefe de Departamento.	Recibe y revisa el contenido de la declaración patrimonial.	Declaración.
6	Jefe de Departamento.	Notifica al Servidor Público, si su declaración patrimonial contiene errores u omisiones.	Oficio.
7	Servidor Público.	Efectúa las correcciones necesarias.	Declaración.
8	Jefe de Departamento	Recibe declaración, le asigna un número de expediente y entrega al servidor público el acuse correspondiente.	Acuse
Total de actividades			8

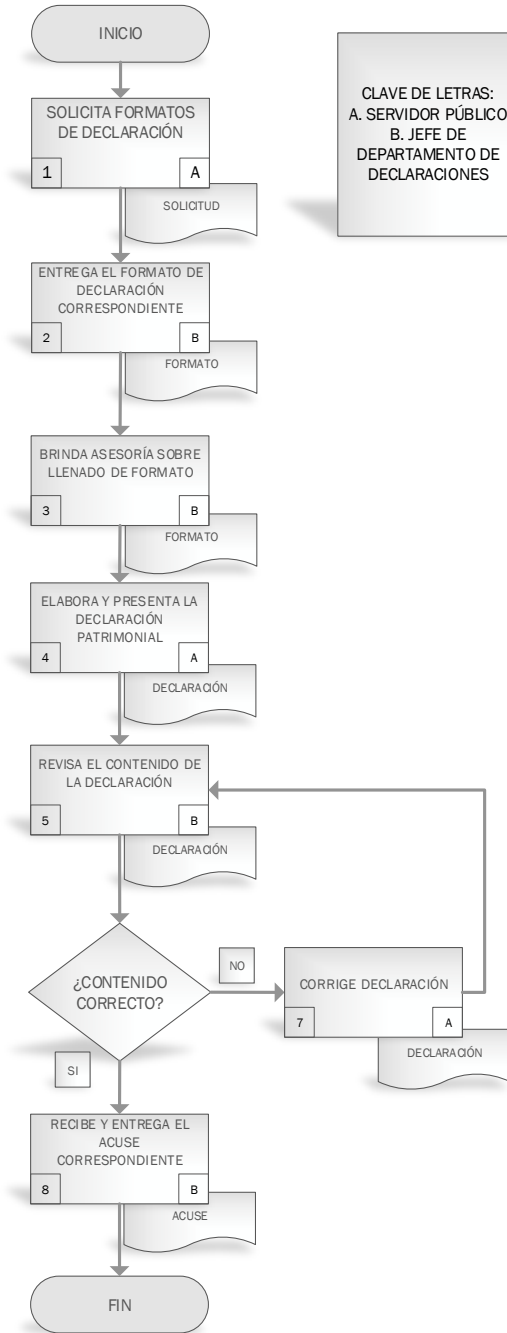


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Declaraciones
Código: UEC-ASM-004



Procedimiento:
Declaraciones
Código: UEC-ASM-004

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Denuncias
Área responsable del procedimiento:
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación
Código: UEC-ASM-005

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	

Procedimiento:
Recepción de Denuncias
Código: UEC-ASM-005

Objetivo:



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Recepción de Denuncias por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación;
- Director: Al Director de Recepción de Denuncias e Investigación;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Recepción de Denuncias;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizados.

Procedimiento:
Recepción de Denuncias
Código: UEC-ASM-005

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Director.	Propone al Titular los mecanismos para la recepción de denuncias tanto de manera física como virtual.	Oficio.
2	Titular	Analiza y en su caso aprueba los mecanismos propuestos por el Director.	Oficio.
3	Director.	Instruye al Jefe de Departamento para que implemente los mecanismos autorizados por el Titular.	Oficio
4	Jefe de Departamento	Implementa los mecanismos autorizados solicitando la ayuda de la Dirección de Comunicación	Oficio y Formatos



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
		Social para su difusión en la página web.	
5	Jefe de Departamento	Revisa los buzones dentro del plazo establecido para ello y en su caso, remite las denuncias recibidas al Director para su trámite.	Denuncias
6	Director	Analiza las denuncias y en caso de que en las mismas se identifique la comisión de una presunta falta administrativa, la turna al Departamento de Investigación para su trámite correspondiente informando de tal situación al Titular.	Oficio y Denuncia
Total de actividades			6

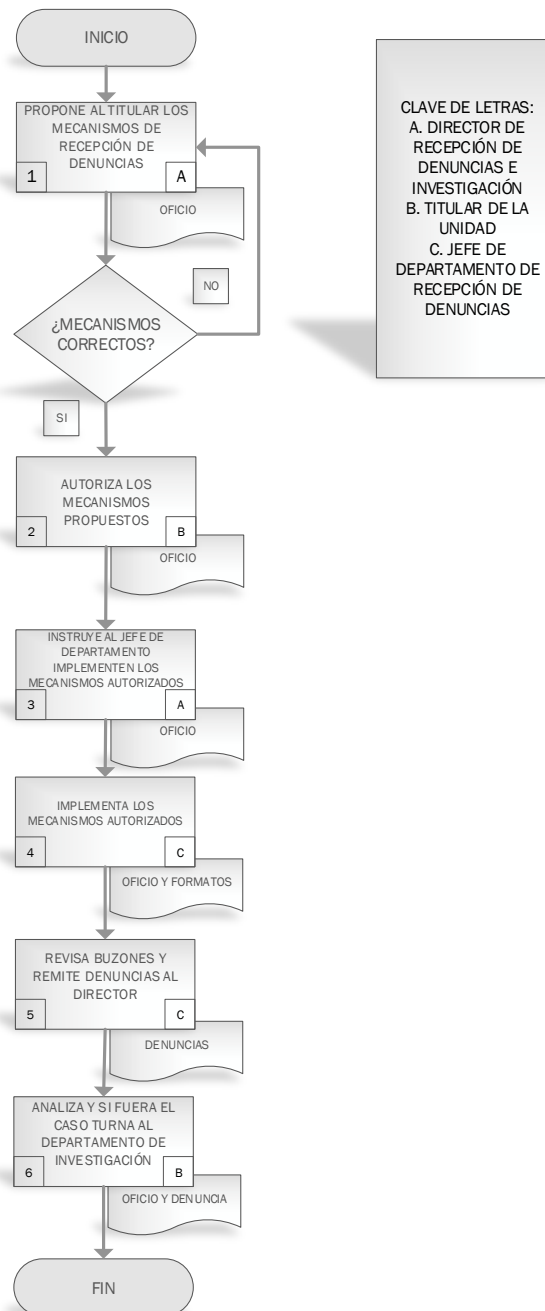


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Recepción de Denuncias
Código: UEC-ASM-005



Procedimiento:
Recepción de Denuncias
Código: UEC-ASM-005



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)

Procedimiento: Investigación
Área responsable del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación
Código: UEC-ASM-006

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:

Investigación

Código: UEC-ASM-006

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe apegarse el procedimiento de Investigación para determinar la posible existencia de presuntas faltas administrativas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Recepción de Denuncias e Investigación;
- Director: Al Director de Recepción de Denuncias e Investigación;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Investigación;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán.

Procedimiento: Investigación
Código: UEC-ASM-006

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Director	Con motivo de una denuncia, una auditoría o por oficio, instruye al Jefe de Departamento para que realice la investigación que permita identificar la posible existencia de una falta administrativa atribuible a	Oficio con Anexos



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
		un servidor público de la ASM, informando de tal situación al Titular.	
2	Jefe de Departamento	Abre la carpeta de investigación y registra la misma en el libro correspondiente.	Carpeta de Investigación y Libro de Registro
3	Jefe de Departamento.	En calidad de autoridad investigadora y mediante acuerdo fundado y motivado, solicita a los entes públicos o bien a los particulares involucrados remitan la información que permita conocer a fondo la presunta falta administrativa.	Acuerdo
4	Jefe de Departamento	Una vez recibida la información suficiente procede a su análisis. En caso de que no se advierta la existencia de una presunta falta administrativa, elabora el proyecto de Conclusión y Archivo correspondiente y lo turna al Director para su trámite.	Acuerdo de Conclusión y Archivo
5	Jefe de Departamento	En caso de que se advierta que la información analizada es suficiente para determinar la existencia de una presunta falta administrativa, procede a calificarla en los términos de la Ley y elabora el proyecto del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, turnándolo al Director.	Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
6	Director	Analiza el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y, en su caso, lo suscribe y lo turna a	Oficio e Informe de Presunta



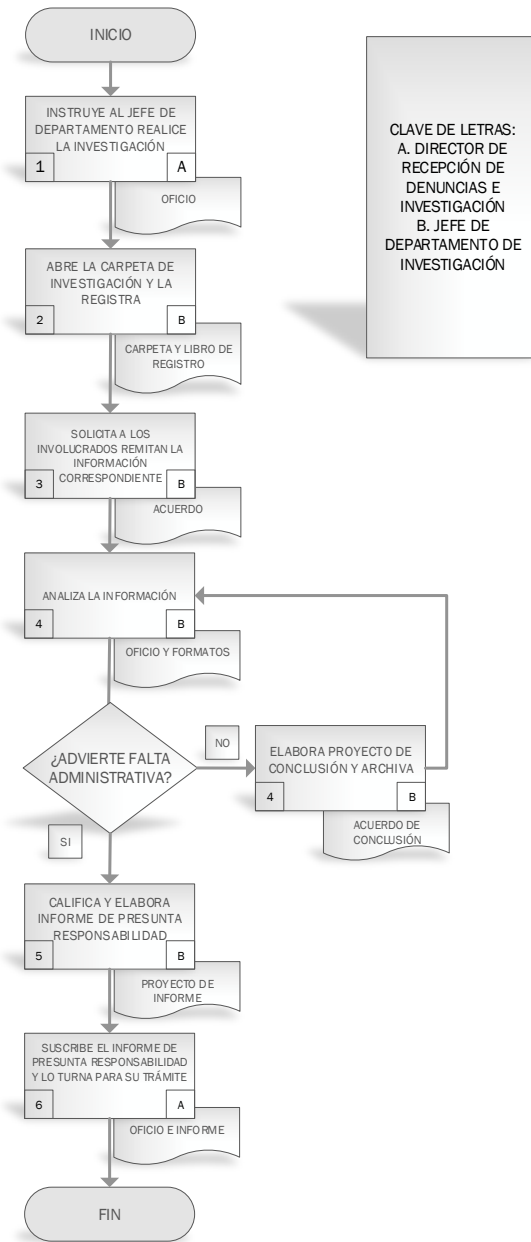
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
		la Autoridad Substanciadora para su trámite, informando de dicha situación al Titular.	Responsabilidad Administrativa
Total de actividades			6

Procedimiento:
Investigación
Código: UEC-ASM-006





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento: Investigación
Código: UEC-ASM-006

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)

Procedimiento: Substanciación
Área responsable del procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Substanciación, Proyectos de Resolución y Recurso
Código: UEC-ASM-007

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Copia asignada a:	
-------------------	--

Procedimiento:
Substanciación
Código: UEC-ASM-007

Objetivo:

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Substanciación del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por presuntas faltas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- Director: Al Director de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Substanciación;
- Presunto(s) Responsable(s): Al Servidor Público o particular señalado como presunto responsable de la falta administrativa;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico la de Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizado

<p>Procedimiento: Substanciación</p>
<p>Código: UEC-ASM-007</p>



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Director	Recibe el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y lo turna al Jefe de Departamento para su análisis.	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
2	Jefe de Departamento	Analiza el Informe y en caso de que cumpla con los requisitos de Ley, elabora el proyecto de acuerdo de admisión, turnándolo al Director; en caso de que no cumpla, elabora el proyecto de acuerdo donde conste tal situación y solicite a la autoridad investigadora repare los errores u omisiones que detecte.	Proyecto de Acuerdo
3	Director.	Suscribe el Acuerdo correspondiente e instruye su notificación, en caso de que el informe haya sido admitido, ordena al Jefe de Departamento la Substanciación el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas.	Acuerdo
4	Jefe de Departamento	Emplaza al Presunto Responsable a la Audiencia Inicial, anexando todos los autos que integran el procedimiento hasta esta etapa.	Emplazamiento y Copia Certificada del Expediente
5	Jefe de Departamento	Cita a las partes involucradas a la Audiencia Inicial.	Acuerdo
6	Presunto Responsable	Comparece a la audiencia inicial presentando las pruebas de las que se valdrá para, en su caso, probar su inocencia.	Pruebas
7	Jefe de Departamento	Desahoga la Audiencia inicial y da por cerrada la misma, levantando el acta correspondiente.	Acta



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
8	Jefe de Departamento	Tratándose de faltas administrativas graves, turna los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán y notifica tal hecho a las partes; tratándose de faltas administrativas no graves, procederá a desahogar el resto del procedimiento en los términos de Ley	Autos Originales del Expediente
9	Jefe de Departamento	Elabora el acuerdo de admisión de pruebas y ordena las diligencias necesarias para su desahogo.	Acuerdo
10	Jefe de Departamento	Desahogadas las pruebas declara abierto el periodo de alegatos para las partes.	Acuerdo
11	Jefe de Departamento	Turna el expediente al Director para la elaboración de la Resolución correspondiente.	Autos Originales del Expediente
Total de actividades			11

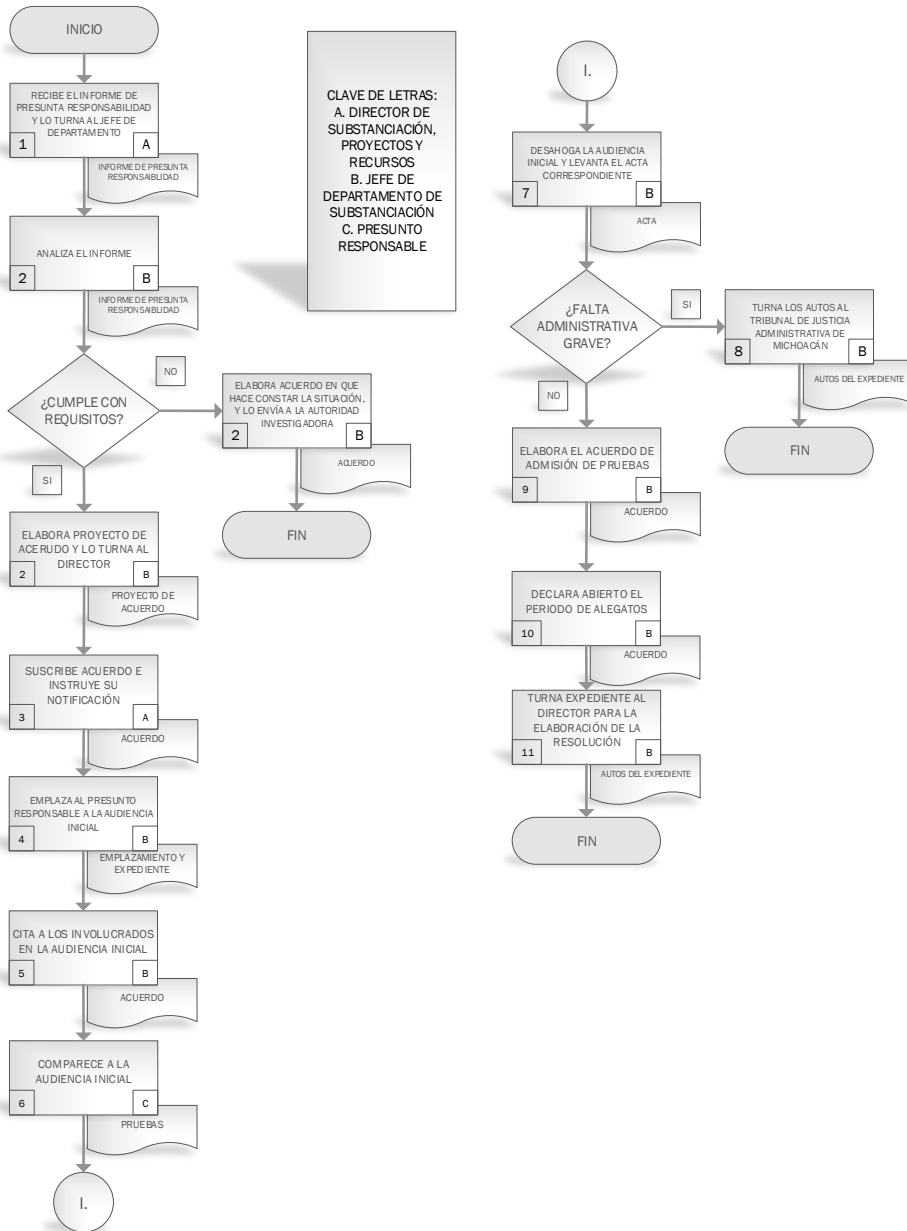


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Substanciación
Código: UEC-ASM-007



Procedimiento:
Substanciación
Código: UEC-ASM-007

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Resolución
Área responsable del procedimiento:
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Substanciación, Proyectos de Resolución y Recursos
Código: UEC-ASM-008

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Fecha De Documentación:	01/10/2019
Revisión Número:	01
Copia Número:	01
Copia asignada a:	

Procedimiento:
Resolución
Código: UEC-ASM-008

Objetivo:



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Establecer los aspectos generales a los cuales debe sujetarse el procedimiento de Resolución del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por presuntas faltas de los servidores públicos de la Auditoría Superior de Michoacán.

Glosario:

- Áreas: A las diferentes Direcciones que integran la Unidad;
- ASM: A la Auditoría Superior de Michoacán;
- Comisión: A la Comisión Inspectora del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Congreso: Al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Dirección: A la Dirección de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- Director: Al Director de Substanciación, Proyectos y Recursos;
- Jefe de Departamento: Al Jefe de Departamento de Proyectos de Resolución;
- Presunto(s) Responsable(s): Al Servidor Público o particular señalado como presunto responsable de la falta administrativa;
- Secretario Técnico: Al Secretario Técnico de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán;
- Titular de la Unidad: Al Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, y;
- Unidad: A la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Marco legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y;
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.

Referencias:

- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión

Alcance:

- Personal adscrito a la Auditoría Superior de Michoacán y entes fiscalizados.

Procedimiento:
Resolución
Código: UEC-ASM-008

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
1	Director	Recibe los autos que integran el Expediente y los revisa, turnándolos al Jefe de Departamento.	Autos Originales del Expediente
2	Jefe de Departamento	Analiza los autos que integran el informe y determina si se confirma la existencia de la falta administrativa, debiendo posteriormente asentar dicha	Autos Originales del Expediente



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Paso Número	Responsable	Descripción de actividad	Nombre y clave del documento de trabajo
		circunstancia en el proyecto de resolución correspondiente.	
3	Jefe de Departamento	Elabora el Proyecto de Resolución y lo turna al Director para su análisis.	Proyecto de Resolución
4	Director	Revisa y suscribe el proyecto de Resolución y, en su caso, cita a las partes para que oigan la misma en los términos de la Ley.	Notificación
5	Director	Notifica al Auditor Superior de Michoacán la resolución para su ejecución.	Resolución
6	Director	Solicita a la ASM un informe sobre el cumplimiento de la Resolución dando vista del mismo al Titular.	Informe de Cumplimiento
Total de actividades			6

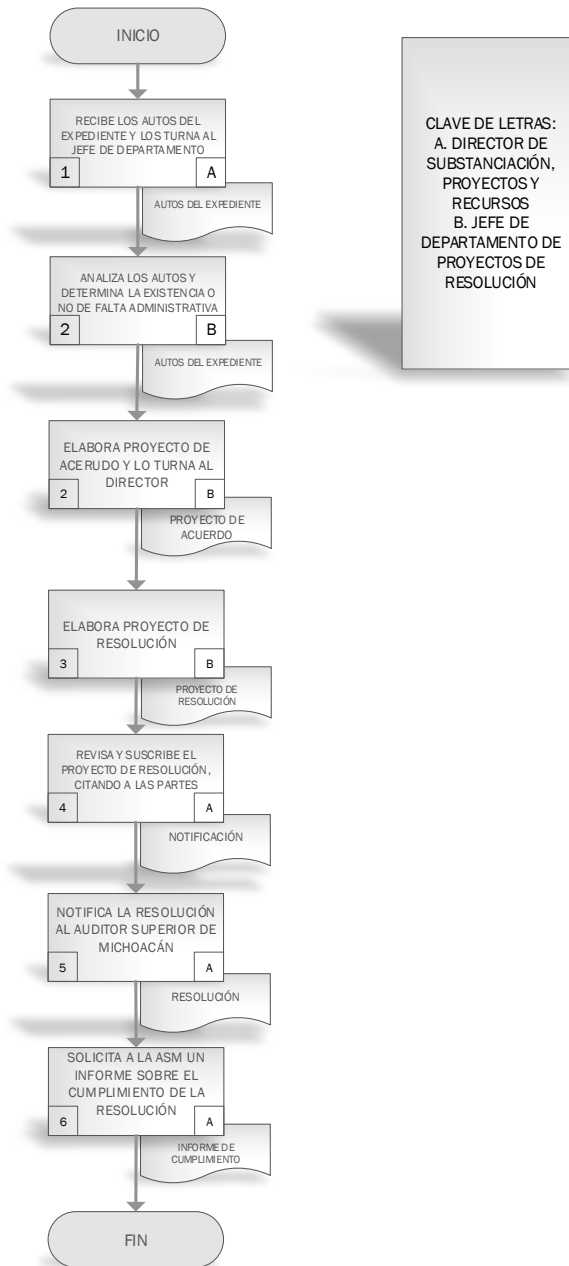


CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

Procedimiento:
Resolución
Código: UEC-ASM-008



Procedimiento:
Resolución
Código: UEC-ASM-008

Historial de Cambios

Revisión número	Fecha de aprobación	Descripción de cambio	Motivo(s)



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. La Unidad tendrá un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que emita las actas, formatos y anexos para la integración del Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, los cuales deberán ser enviados a la Comisión para su conocimiento.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
PRESIDENTE

DIP. MIRIAM TINOCO SOTO
INTEGRANTE

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
INTEGRANTE



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja forman parte integral de la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se expide el Manual General de Organización de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, aprobado por los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, en reunión de trabajo llevada a cabo los 24 veinticuatro días de marzo de 2021 dos mil veintiuno.